

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES INTEGRO MOD 97 – NORMAS - Pág. 1
SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS

(18/02/2025)

VALIDACIÓN ON LINE

Ingresar al Observer Gestión como "SANCOR Seguros Integro MAX-Presefar"

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c ART	a/c Beneficiario	Con Form. Ter.	Con Manual Fco.
SANCOR Seguros Integro MAX-Presefar	100%	0%	NO	SI

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIPCIÓN Por nombre	DIAGNOSTICO	RECETA	VALIDACIÓN - DEZ REC.	TROQUEL	FIRMA Y ACLAR. DEL MEDICO
GENÉRICO	SI	PARTICULAR (A-B-C-D) o ELECTRÓNICA (B-C-E)	10 días	SI	Sello: SI Manuscrito: SI

(A) En la receta debe constar:

- A-1) Denominación de la entidad
- A-2) Nombre y apellido del beneficiario.
- A-3) Número D.N.I. o C.U.I.L. del beneficiario.
- A-4) Fecha de prescripción y de expendio.
- A-5) Cantidad entregada, Precio unitario de cada medicamento a la fecha de expendio, Total del renglón y Total de la receta.
- A-6) Número de validación en la parte superior de la receta en caso de no poder adjuntar el comprobante (OPF) de validación.
- A-7) Firma, sello, N° de matrícula y nombre y apellido del profesional
- A-8) Firma del asegurado y aclaración.
- A-9) En el caso de Internación, en la receta debe constar la leyenda "Paciente Internado".

(B) La receta debe ir acompañada de la correspondiente copia de la denuncia de accidente.

(C) Con cada receta se deberá adjuntar copia del ticket de venta.

(D) En número de receta ingresar "999" si son recetas particulares.

(E) Receta electrónica: el afiliado debe concurrir a la farmacia con la receta impresa, y la farmacia presentarla anexada al ticket de validación para el cobro.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2 (a)
-------------------------------------	-------

(a) Hasta 4 envases en total por receta.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	Sin límites (b)
SUBSIGUIENTE AL CHICO	Sin límites (b)
GRANDE (3° TAMAÑO o más)	Sin límites (b)
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	Sin límites (b)

- a) En una misma receta pueden coexistir dos o más medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Debe llevar la leyenda: "TRATAMIENTO PROLONGADO", de puño y letra del médico, cuando se prescriban dos (2) unidades por medicamento de tamaño chico o uno (1) de tamaño subsiguiente al chico o grande. No se acepta la abreviatura: "T.P."

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Anticonceptivos.
- b) Anorexígenos y/o Mtos. antiobesidad (Ej.: XENICAL, etc.)
- c) Leches maternizadas.
- d) Productos de higiene y cosméticos.
- e) Fórmulas magistrales
- f) Productos homeopáticos.
- g) Medicamentos de venta libre.
- h) Androestimulantes
- i) Herboristería
- j) Leches en polvo y maternizadas
- k) Citostáticos
- l) Callicidas
- m) Champús no medicamentosos
- n) Productos alimenticios, de belleza

(18/02/2025)

- o) Termómetros
- p) Productos para la estética

PRODUCTOS RECONOCIDOS

- a) Medicamentos autorizados por el Ministerio de Salud y Acción social de la Nación, que figuren en el Manual Farmacéutico o Guía Kairos. Dichos medicamentos deberán estar relacionados con la patología.
- b) Elementos accesorios para el diagnóstico y terapéutica.
- c) Accesorios (descartables). No se validan. Se facturan manualmente detallando qué producto es y el precio, y se presenta ticket factura.
- d) Materiales de Ortopedia. No se validan. Se facturan manualmente detallando qué producto es y el precio, y se presenta ticket factura.
- e) En caso de recetarios mixtos (donde el médico prescribe un medicamento y un accesorio) deberá la farmacia por un lado validar el medicamento (y adjuntar el ticket de validación + el ticket fiscal). Y por otro adjuntar el ticket factura por el accesorio, el que se obtendrá como resultado de facturar (sin validar) el producto. En este último caso se deberá presentar una fotocopia de la receta, y la receta original presentarla en el lote de validación on line.

LEY DE GENÉRICOS

- a) Al prescribir por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita que tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.
- b) Al prescribir por nombre genérico (monodroga) y sugerir un nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el Manual Farmacéutico o Guía Kairos., siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica, cantidad y cuyos precios sean menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.
En caso de reemplazo:
 - b-1) El afiliado deberá firmar (por segunda vez) de conformidad el reemplazo.
 - b-2) El farmacéutico deberá colocar fecha, firma (por segunda vez) y sello aclaratorio (nombre, apellido y matrícula).

- c) Al prescribir por nombre genérico (monodroga) y sugerir un nombre comercial y el médico estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

AFILIACIÓN

El paciente debe presentar documento de identidad y la correspondiente copia de la denuncia de accidente.

ENMIENDAS

Si los datos de afiliación fueran ilegibles o poco claros o incompletos, el farmacéutico colocará en el dorso de la receta los datos correctos que obren en el documento de identidad o credencial del afiliado. El paciente deberá firmar y aclarar por segunda vez avalando dichas enmiendas.

PRESENTACIÓN

Cierre de lote y presentación a través de la página de PRESERFAR (www.misvalidaciones.com.ar).
Recetas manuales (productos descartables y de Ortopedia), las cuales no se validan, se cierran por Observer Gestion.

(18/02/2025)